



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Acta 006-2025 (DICTAMEN 004-2025)
07 de mayo del 2025



ACTA NÚMERO SEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, CELEBRADA A LAS QUINCE HORAS Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO, PRESIDIDA POR EL COORDINADOR DANIEL VARGAS JARA. –

La presente acta contiene el Dictamen 004-2025, mismo que consta a continuación:

DICTAMEN 004-2025 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO. –

Al ser las 15:04 horas del miércoles 07 de mayo de 2025, sesionó la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Miguel Ovares Salazar	Miembro de la Comisión
Licda. Aurora Fallas Lara	Asesora de la Comisión

Comprobado el quorum y luego de haber sido aprobado el orden del día, que tuvo como punto único de discusión la solicitud de licencia temporal de licores de la ADI Río Cuarto.

El tema solicitud de licencia temporal de licores de la ADI Río Cuarto, fue trasladado a esta Comisión mediante acuerdo aprobado por el Concejo Municipal de Río Cuarto, en Sesión Ordinaria N° 057-2025, celebrada de manera presencial, en fecha lunes 05 de mayo de 2025, mediante Artículo IV, Acuerdo N° 04, Acuerdo aprobado por unanimidad y definitivamente aprobado.

RESULTANDOS

1. Que se recibe el oficio sin número con fecha 30 de abril de 2025, suscrito por Mario Jiménez Bogantes, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Cuarto, mediante el cual se solicita se otorgue a su representada licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico en actividad a realizarse del 15 al 19 de mayo del 2025 en la propiedad de la ADI Río Cuarto, los fondos a recaudar serán para las mejoras de infraestructura de las instalaciones de la Asociación.

Acta 006-2025 (DICTAMEN 004-2025)
07 de mayo del 2025

2. Que como documentación soporte para este tema se recibe la solicitud de la ADI Río Cuarto, Personería Jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Cuarto, copia de la cédula del representante legal de la ADI de Río Cuarto, declaración jurada de ingresos proyectados, constancia de que se encuentra al día con los tributos municipales, certificado de uso de suelo, consulta registral Finca 2178857-000, plano catastrado Folió Real 2178857-000, permiso de Funcionamiento del Redondel, Salón Multiusos y Oficinas y cocina, póliza del INS, constancia de estar al día con el Ministerio de trabajo y FODESAF, constancia de estar al día con la CCSS y consulta de situación tributaria en Hacienda.
3. Que la secretaría del Concejo Municipal remitió la documentación recibida y mediante el oficio OF-SCM-016-2025 solicitó criterio legal a la Asesoría Legal de la Municipalidad, para el otorgamiento de Licencia Temporal de Licores a la ADI Río Cuarto.
4. Que se recibe Oficio OF-AJ-032-2025, emitido por la Licenciada Aurora Fallas; Asesora Legal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, con fecha 02 de mayo de 2025, con Criterio legal sobre la licencia temporal para el expendio de bebidas con contenido alcohólico solicitada por la Asociación de Desarrollo de Río Cuarto.
5. Que en fecha 05 de mayo de 2025, Sesión Ordinaria 057-2025, según Acuerdo 04, Artículo IV, el Concejo Municipal de Río Cuarto acordó: *"1. Dar por recibido el oficio de la Asociación de Desarrollo Integral Río Cuarto, sobre solicitud de licencia temporal de licores de la ADI Río Cuarto y su documentación conexas. 2. Trasladar el tema Solicitud de Licencia temporal de licores de la ADI Río Cuarto y su documentación conexas a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto. 3. Se otorga un plazo de 05 días hábiles a la Comisión para el análisis, recomendación y emisión del dictamen respectivo."* - **ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. -**
6. Que en fecha miércoles 07 de mayo de 2025, se reúne la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto para el estudio, recomendación y emisión del dictamen correspondiente del tema solicitud de licencia temporal de licores de la ADI Río Cuarto.

CONSIDERANDOS

Primero. La ley 9047; Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Acta 006-2025 (DICTAMEN 004-2025)
07 de mayo del 2025



contenido alcohólico, en sus artículos 7 y 8 dispone:

“Artículo 7- Licencias temporales. La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:

- a) Para la realización de fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines, hasta por el tiempo que estas se desarrollen.*
- b) Para la realización de espectáculos públicos no deportivos y hasta por el tiempo que estos se desarrollen. (...).”*

“ARTÍCULO 8.- Requisitos. Para ser adjudicatario de una licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las personas físicas deberán ser mayores de edad, con plena capacidad cognoscitiva y volitiva. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y la composición de su capital accionario.*

- b) Demostrar ser el propietario, poseedor, usufructuario o titular de un contrato de arrendamiento o de comodato de un local comercial apto para la actividad que va a desempeñar, o bien, contar con lote y planos aprobados por la municipalidad para la construcción del establecimiento donde se usará la licencia y contar con el pago correspondiente del permiso de construcción.*

- c) Acreditar, mediante permiso sanitario de funcionamiento, que el local donde se expendrán las bebidas cumple las condiciones requeridas por el Ministerio de Salud.*

- d) En caso de las licencias clase C, demostrar que el local cuenta con cocina debidamente equipada, además de mesas, vajilla y cubertería, y que el menú de comidas cuenta con al menos diez opciones alimenticias disponibles para el público, durante todo el horario de apertura del negocio.*

- e) Estar al día en todas las obligaciones municipales, tanto en las materiales como formales, así como con la póliza de riesgos laborales y*

las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y Asignaciones Familiares.

Las licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico no se otorgarán, en ningún caso, dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente y centros infantiles de nutrición.

En el caso de los centros deportivos, estadios y gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas se podrán otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas alcohólicas, únicamente cuando no se desarrollen espectáculos deportivos, ni dirigidos a las personas menores de edad y, asimismo, cuando dichas instalaciones no se encuentren dentro de centros educativos."

Segundo. La Ley N° 3859; Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO) en su artículo 38 establece:

"Artículo 38- En la misma forma quedan exentos del pago de impuestos nacionales y municipales, los bienes que las asociaciones adquieran para el normal desarrollo de sus actividades.

Además, las asociaciones quedan exentas del pago del impuesto de bienes inmuebles, así como de cualquier tributo nacional o municipal."

Tercero. En el Oficio OF-AJ-032-2025 "CRITERIO SOBRE LA LICENCIA TEMPORAL PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE RÍO CUARTO" emitido por la Asesoría Legal, se vierte el análisis legal para determinar el cumplimiento de la norma para el caso de la Solicitud de Licencia temporal de Licores de la ADI Río Cuarto, indicando lo siguiente:

"En el caso de la ADI de Río Cuarto corresponde determinar el cumplimiento de estos, análisis que se hace a continuación en el mismo orden en que se contemplan en la norma.

- *Personería Jurídica. La Asociación de Desarrollo sí cumple con la existencia, vigencia, representación legal comprobados por la personería presentada. Respecto a la composición de su capital accionario esto no es de aplicación ya*



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Acta 006-2025 (DICTAMEN 004-2025)
07 de mayo del 2025



que por su naturaleza no cuentan con capital como tal.

- *Propiedad de las fincas. Como consta en las consultas realizadas a Registro Nacional la Asociación es la propietaria de la finca en la que se llevarán a cabo las actividades, que corresponde a la finca del partido de Alajuela número 2-178857-000.*
- *Autorización Ministerio de Salud. Según la información suministrada se observa el Permiso Sanitario de Funcionamiento del Salón Comunal vigente.*
- *Licencia tipo C. No aplica al ser licencia temporal.*
- *Estar al día en los tributos. Según la documentación adjunta y los registros municipales se encuentra al día con los impuestos municipales, no es patrono por lo que no ostenta obligaciones obrero- patronales ni deudas con FODESAF.*
- *Además, la venta solicitada no realizará dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente y centros infantiles de nutrición, ni en centros donde se estén realizando actividades deportivas. Así las cosas, es viable otorgar la licencia temporal solicitada al cumplirse con todos los requisitos dados por el artículo 8 de la ley N° 9047.*

Cuarto. La Comisión de Hacienda y Presupuesto discutió el tema Solicitud de Licencia temporal de licores de la ADI Río Cuarto, en la cual funge en calidad de asesora la Licenciada Aurora Fallas Lara.

A continuación, se transcribe las conversaciones de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto en el análisis y discusión del tema único a tratar en la sesión de la Comisión:

Coordinador Daniel Vargas: Damos inicio entonces a la sesión de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto.

Tiene el uso de la palabra nuestra asesora legal; Aurora Fallas.

Licda. Aurora Fallas: Buenas tardes, ¿Cómo les va? Espero que estén muy bien.

El día de hoy lo que vengo a exponerles es un poco algo que es bastante de común acuerdo de esta Comisión o de común conocimiento y es la solicitud de patente temporal de licores, en este caso realizada por parte de la Asociación de Desarrollo de Río Cuarto para las fiestas que se van a llevar a cabo del 15 al 20 de este mes inclusive; con motivo de la celebración del 8.º aniversario del cantón, del cantonato

de Río Cuarto.

Cumple la asociación; la asociación siempre ha cumplido con todos los requisitos que establece la ley, nada más quería dejarles claro una reforma que se introduce a la Ley de Asociaciones; la Ley de Desarrollo de la Comunidad, que es la Ley de DINADECO, que es la ley que regula las Asociaciones de Desarrollo. Se introdujo una reforma al artículo 38, el cual indica o excluye a las Asociaciones de Desarrollo de cualquier pago de impuestos, una excepción a cualquier pago de tributos; ya sea una tasa, un precio o un canon como es este caso de pago por la licencia temporal de licores, que también podría verse como un tributo municipal al ser una patente. Entonces ustedes como Concejo Municipal y nosotros como Administración Municipal somos los encargados de darles el permiso y de que cuenten con ese permiso, sin embargo, no podemos realizar un cobro a partir de esa reforma. Entonces si ustedes tienen a bien como comisión y posteriormente como Concejo Municipal de realizar la aprobación y conceder la licencia temporal a la Asociación de Desarrollo, no se podría realizar ningún cobro. Entonces eso lo expreso así clarito en el oficio que le remití a la comisión directamente, donde hago la valoración de los requisitos, nada más quería dejárselos muy claro en el sentido de que es una variante de como venía siendo anteriormente.

Entonces toda Asociación de Desarrollo no está sujeta a ningún tipo de canon. Si fuera un tercero cualquiera que va a realizar la actividad, o va a realizar cualquier otro tipo de comercio donde venda bebidas alcohólicas; ya sea un baile o lo que sea sí tendría que pagarlo, en este caso es únicamente por ser una Asociación de Desarrollo. Entonces ese era mi comentario al respecto, indicarles los días y que por el tipo de licencia de licores que es; sería hasta las 02:00 de la mañana, según lo que establece la Ley 9047 ese sería el rango horario.

Entonces nada más eso es lo que quería expresarles. No sé si tienen alguna duda, comentario o algo que quisieran aclarar.

Coordinador Daniel Vargas: No Aurora, me parece muy bien que no se les cobre, en realidad ya sabemos que esas actividades son con fines meramente para hacer obras que se necesita en el cantón y entonces en realidad está bien para mí.

Licda. Aurora Fallas: Perdón, Don Daniel, de hecho, se me olvidó comentárselos, el fin de la recaudación es mejoras de infraestructura de las obras de la Asociación de



MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
Acta 006-2025 (DICTAMEN 004-2025)
07 de mayo del 2025



Desarrollo.

Regidor Miguel Ovares: Igual para mí, está muy perfecto eso, porque todas las Asociaciones están pulseándola como dicen, entonces es muy bueno eso.

Coordinador Daniel Vargas. Muchas gracias.

Licda. Aurora Fallas: Eso sería de mi parte.

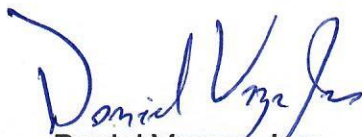
Coordinador Daniel Vargas: Muchas gracias, Aurora.

POR TANTO

La Comisión permanente de Hacienda y Presupuesto de manera unánime acuerda:

1. Dictaminar favorablemente, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley 9047, el otorgamiento de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico en la actividad Río Cuarto Celebra, a realizarse del 15 al 20 de mayo de 2025 en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo de Río Cuarto; al cumplir todos los requisitos.
2. Recomendar al Concejo Municipal con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley 9047, el otorgamiento de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico en la actividad Río Cuarto Celebra, a realizarse del 15 al 20 de mayo en las instalaciones de la Asociación de Desarrollo de Río Cuarto; al cumplir todos los requisitos.
3. Recomendar al Concejo Municipal eximir del pago el monto del impuesto a cancelarse por la licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico de todo tributo municipal a la ADI Río Cuarto, con fundamento al artículo 38 Ley N° 3859.

Al ser las 15:12 horas del miércoles 07 de mayo de 2025, se da por finalizada la sesión.


Daniel Vargas Jara


Miguel Ovares Salazar

UL *****